



Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: Sr. JOSE MARIA CLAVIJO

Jefe Depto. Boletín Oficial: Sr. LUIS ENRIQUE MAYERÍA
Calle 3 y 523 - Tel. 33044 - La Plata, Tolosa (1900)

ESTA EDICIÓN COMPLETA DE LOS TRES BOLETINES (OFICIAL, JUDICIAL Y DE JURISPRUDENCIA) CONSTA DE 28 PAGINAS. Dirección Nacional del Derecho de Autor N° 146.195

Año LXXXI

La Plata, miércoles 3 de abril de 1991

N° 21.918



PROGRAMA DE DIFUSION DE NUESTRA CULTURA
Título: Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

LEY

DECRETO DE PROMULGACION

LEY 11.057

Sustituyéndose el segundo párrafo del art. 8º de la Ley 10.897

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º - Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley 10.897, por el siguiente:

"Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la mora en el pago será sancionada con una multa de una vez el impuesto respectivo debidamente actualizado.

La multa establecida se reducirá al veinte (20) por ciento si el pago en mora se realiza espontáneamente dentro de los ciento ochenta (180) días de operado el vencimiento".

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley 10.897, por el siguiente:

"Artículo 9º.- Los contribuyentes morosos por los gravámenes establecidos por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 10.897, no podrán beneficiarse con el régimen de presentación espontánea dispuesta por el artículo 67º del Código Fiscal".

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y uno.

OSVALDO JOSE MERCURI
Manuel Eduardo Isasi
Secretario de la C. de DD.

JOSE MARIA ROCCA
Julio Alfredo Guma
Secretario del Senado

Registrada bajo el número once mil cincuenta y siete (11.057).

Gustavo Juan De Santis
Subsecretario de Asuntos Legislativos

DECRETO 633 - La Plata, 14-3-1991.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
José María Díaz Bancalari

DECRETOS

PUBLICACION EXTRACTADA

DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO Nº 310 - La Plata, 11-2-91.

Apruébase las contrataciones realizadas a partir del 1º al 31 de enero de 1991, por el Ministerio de Salud, a través de las Coordinaciones de Regiones Sanitarias y Hospitales, referidas a la prestación de Servicios de Anestesiología.

DECRETO Nº 311 - La Plata, 11-2-91.

I.O.M.A.: Recházase por extemporáneo recurso de revocatoria interpuesto contra Decreto 327/90 por Arguelles, Ismael Antonio.

DECRETO Nº 312 - La Plata, 11-2-91.

I.O.M.A.: Designase en representación de Educadores Bonaerenses, "Domingo Faustino Sarmiento" a Cañas de Depratti, Herma.

DECRETO Nº 313 - La Plata, 11-2-91.

I.O.M.A.: Designase Vocal Suplente por la Federación de Educadores Bonaerenses "Domingo Faustino Sarmiento" a Huarte, María Angélica.

DECRETO Nº 314 - La Plata, 11-2-91.

Designase a Davicino, Analía.

DECRETO Nº 315 - La Plata, 11-2-91.

Amplíase licencia de Sánchez, Adriana Noemí.

DECRETO Nº 316 - La Plata, 11-2-91.

Ampliación de licencia sin goce de sueldo según el Artículo 36 de la Ley 10.471, sustituido por el Artículo 1º de la Ley 10.528 a Jorge Raúl Ochoa.

DECRETO Nº 317 - La Plata, 11-2-91.

Amplíase licencia sin goce de sueldo (Artículo 40 primer párrafo de la Ley 10.430, reglamentada por Decreto-Acuerdo Nº 8393/86 a Alvarez Walter Enrique.

DECRETO Nº 318 - La Plata, 11-2-91.

Amplíase licencia sin goce de sueldo (Artículo 53 de la Ley 10.430, reglamentada por Decreto Acuerdo 8393/86) a Iscovich, José Mario y otro.

DECRETO Nº 319 - La Plata, 11-2-91.

Designase reemplazante y déjase sin efecto Decreto número 2701/90 a Brandan, Rosa Elvira.

DECRETO Nº 320 - La Plata, 11-2-91.

Amplíase licencias sin goce de sueldo de Zarra, Julio César y otros.

DECRETO Nº 321 - La Plata, 11-2-91.

Designase Interina a Flores, Miriam Gloria.

DECRETO

PUBLICACION INTEGRAL

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 796 - La Plata, 27-3-1991

Visto el Expte. n° 2.100 4859/90, del registro de la Secretaría General de la Gobernación, por el que la Subsecretaría de Organización y Control de Gestión ha producido informe relacionado con el nivel de las erogaciones que realizan diferentes dependencias oficiales en concepto de alquiler de inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio realizado surge una elevada concentración de alquileres (206) en once partidos de esta Provincia, que representa el 45% aproximadamente de un total de 460 inmuebles alquilados en todo el ámbito provincial;

Que dichos alquileres demandan un gasto mensual superior a los A 1.100.000.000, referidos al mes de mayo de 1990, no encontrándose amparada dicha erogación global por estudios técnicos que aseguren racionalidad en la ocupación de inmuebles así como en el nivel del gasto;

Que algo más del 15% de los inmuebles alquilados se encuentran localizados en la Capital Provincial, no habiéndose coordinado en los partidos que registran mayor concentración la utilización integral de edificios propios, en correspondencia con las necesidades reales y con la posibilidad de establecer centros cívicos que otorguen mejores condiciones para la atención del público a menores costos operativos;

Que es preciso conocer con exactitud los requerimientos físicos de todas las reparticiones que alquilan inmuebles para el cumplimiento de su función específica, a cuyo efecto deben inscribirse mecanismos idóneos para ejercer debido control;

Que debido a la crítica situación financiera por la que atraviesa el Gobierno Provincial resulta necesario extremar las medidas tendientes a lograr una reducción del gasto emergente de dichos contratos, sirviendo de alternativa adecuada los espacios físicos que habrán de recuperarse por efecto inmediato de la reestructuración dispuesta por Decretos n° 14, 15 y 16/91;